

**INFORME SECRETARIAL.** Hoy Veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, paso el presente proceso a Despacho del señor Juez, con informe mediante auto del 23 de septiembre de 2019, se ordenó la vinculación al proceso del presunto padre del menor del caso y a la fecha no se ha hecho efectiva su notificación, ya que aunque la parte demandante hizo algunas diligencias para llevar a cabo dicha notificación, no se hicieron en forma legal.



NEYLA ADALGIZA BAUTISTA SERINA

Secretaria

### **JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Puerto Boyacá, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO : IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD EXTRAMATRIMONIAL.

RADICADO : 2019-00180-00

DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO SIMANCAS GÓMEZ

DEMANDADA : DUVY ELENICE MARTÍNEZ CEBALLOS EN REPRESENTACIÓN DEL MENOR.M.  
E.S.M

Teniendo en cuenta el anterior informe de Secretaría, y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º, artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, (Código General del Proceso) se requiere a la parte demandante para que cumpla con las cargas procesales que le corresponden concretamente hacer las diligencias correspondientes para lograr la notificación de la demanda al vinculado en este asunto, señor DANIEL FERNANDO RAMIREZ GUTIERREZ, , ya que la demanda fue admitida desde el 23 de septiembre de 2019, sin que se haya podido continuar con el trámite del proceso por falta de dicha notificación.

Se le advierte que si dentro de los treinta días siguientes a la notificación por estado del presente auto, no ha cumplido con lo requerido, se tendrá por desistida tácitamente la demanda, además no se podrá presentar nuevamente sino transcurridos seis meses contados después de la ejecutoria del auto que lo decreta.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



Nelson de Jesús Madrid Velásquez

Juez

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado No 84 de septiembre 29 de 2020



Neyla A. Bautista Serna

**Secretaria**